

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 05 DE JULIO DE 2.013.

En Casabermeja a cinco de Julio de dos mil trece, siendo las nueve horas y quince minutos, previamente citados al efecto, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Señores Concejales Don Antonio Artacho Fernández, Don Antonio Valeroso Lozano, Doña Josefa Luque Pérez, Don José María García Fernández, Doña Lidia Fernández Fernández, Doña Josefa Amores García y Don Oscar Diamantino Fernandez Pinto, excusan su asistencia D. Manuel Fernández Martín, Don Diego López Sánchez y Doña Maria del Carmen Muñoz Aldana, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Domínguez Durán y la asistencia de la Secretaria Doña Marina Vázquez Montañez.

Abierto el acto se procede al debate del único punto incluido en el Orden del Día.

1.- CONCESIÓN USO PRIVATIVO PARA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN CALLE CAMINO DEL CHORRO SN. Se da cuenta al Pleno por D. José María García Fernández del procedimiento seguido para la concesión administrativa de uso privativo del vial sito en Camino de Colmenar-Calle Barrio.

El Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público en vial sito en Camino del Chorro/ calle Barrio en Casabermeja por un espacio de 20 m² para la instalación de centro de transformación por adjudicación directa conforme a lo establecido en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por tratarse de una necesidad de utilidad pública para el municipio.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y que son las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo del terreno de dominio público calificado como Suelo Urbano Consolidado y Calificado como Vial Publico según las vigentes NNSS de Casabermeja para la instalación de centro de transformación en línea subterránea de media tensión a 20 Kv, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

Descripción del inmueble: espacio adyacente entre el CAMINO EL CHORRO/CALLE BARRIO,

a) Situación geográfica: que linda: al Norte con Av. Constitución, al Sur con Camino del Chorro, al Este con Edificio Plurifamiliar el Chorro y al Oeste con La Calle Barrio; y tiene una extensión de 20,00 m² (19,35 m² = 3,48 x 5,56) m², tal y como se refleja en el planos del proyecto que consta en Expediente Municipal L.O. 000016/13 y solicitud expresa de nº registro municipal 1508/2013 (22/05/2013).

b) Superficie: 20 m².

c) Destino del bien: Viario público.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de abastecimiento servicios públicos de energía.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será la adjudicación directa.

La elección de la adjudicación directa como procedimiento de adjudicación se basa en las siguientes consideraciones: el Proyecto presentado con autorización de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por Resolución de fecha 10 de Junio de 2013, ha sido promovido por Endesa distribución siendo esta la que se propone como adjudicataria de la concesión del uso privativo de 19,35 m² sobre viario publico sito en Camino del Chorro al objeto de ubicar el centro de transformación.

CLÁUSULA TERCERA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 720 euros anuales, conforme a lo establecido en la tasa reguladora nº 11 por aprovechamiento especial de la vía pública.

CLÁUSULA CUARTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de 75 años.

CLÁUSULA QUINTA. Deberes y Facultades del Concesionario

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

CLÁUSULA SEXTA. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA SEPTIMA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA OCTAVA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía

La garantía que habrá de constituir el adjudicatario de la concesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, consistirá en el 3% del valor del dominio público ocupado que ha sido valorado por el técnico municipal en **9.905,18 €**,

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DÉCIMA. Formalización de la concesión

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA DECIMOMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 33/2003, e 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO. Que se someta el proyecto técnico que sirve de base a la concesión administrativa, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Málaga por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

CUARTO. Que, concluido el período de información pública, se remitan las alegaciones presentadas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

QUINTO. Que se notifique el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las nueve horas cuarenta minutos, mandándose extender esta acta que a su lectura firmarán los señores asistentes con la Presidencia, de que yo Secretaria certifico.